SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En el ejercicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en la Constitución Política que regla a Colombia como un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; siendo fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Así mismo la *LEY 65 DE 1993 Código Penitenciario y Carcelario en su ARTICULO 17. CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas, y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.* Por otro lado estipula la norma: **DERECHOS FUNDAMENTALES DEL INTERNO- "...**Es deber del Estado garantizar a las personas privadas de la libertad el goce de una adecuada alimentación, a la salud, a contar con suficientes implementos de aseo personal, al suministro suficiente de agua potable y a instalaciones higiénicas..."

Por lo anterior es deber de la administración municipal velar por las condiciones dignas y garantizar la alimentación de los sindicados que queden a disposición y que se encuentran en las instalaciones del comando de policía, mientras son remitidos y dejados a disposición del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC- respetando y garantizando de esta manera sus derechos fundamentales y su trato con dignidad y consecuentes con la gestión administrativa se detalla la necesidad de contratar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla para la atención de PPL - Personal Privadas de la Libertad, que se encuentren en las Instalaciones del Comando de Policía de Marinilla, Antioquia, o donde por razones de seguridad, convivencia entre los detenidos o hacinamiento sean llevados por decisión Comandante de Estación o Comandante de Distrito. (Estaciones de Policía de otros Municipios).

Igualmente las autoridades deben implementar medidas que sirvan para mantener y mejorar la seguridad del municipio, entre las estrategias que se implementan de acuerdo a ciertas circunstancias está el apoyo de refuerzos con unidades policiales o del ejército, que en su mayoría de oportunidades requieren la alimentación; así como otras estrategias entre ellas los consejos de seguridad, talleres, charlas, encuentro de autoridades para evaluar y trazar estrategias conjuntas en materia de seguridad encuentros comunitarios.

Es preciso resaltar que si bien es deber de la Administración Municipal cumplir con la normatividad, en aras del principio de la Planeación se deja la claridad que el presente objeto ha sido producto de varios contratos en la anualidad 2021, debido a los insuficientes recursos económicos; por lo que se ha requerido desde la Secretaria de Hacienda Municipal, varias adiciones presupuestales que han obligado a realizar varios procesos contractuales; no obstante también influye en el mismo, el número indeterminado de la población beneficiada, ya que por las condiciones de seguridad en el municipio y por las diferentes estrategias que se adelantan como los operativos para controlar la criminalidad, hacen muy variable y por lo general en aumento el índice de capturas.

Las últimas actuaciones contractuales que se han realizado con el fin de atender los imprevistos y la falta de las disponibilidades presupuestales para prestar el servicio de alimentación a la población privada de la libertad, a la cual se le deben de garantizar los derechos fundamentales, ha sido recientemente la adición al contrato 162SG2021 derivado de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, por el aumento de los detenidos, resultado del operativo ODISEA contra la estructura delincuencial los PAMPLONA, que se llevó a cabo en el Municipio de Marinilla con una detención de 23 personas, para un total de personas privadas de la libertad de aproximadamente 54 personas.

Si bien con la planeación del operativo se pretendía también obtener este resultado, cabe precisar que no se tenía el presupuesto disponible y solo hasta el 4 de mayo de 2021 se realizó adición presupuestal mediante Decreto No. 058 de 2021 y se perfecciono la correspondiente adición de recursos al contrato inicial derivado del proceso de selección abreviada, es importante indicar además que en el momento se está gestionando convenio con el IMPEC, situación que aún no se a logrado concretar en la firma del contrato.

Teniendo en cuenta lo anterior, y la situación actual de orden público que se presenta a nivel nacional (Paro Nacional) es imperioso y necesario adelantar un nuevo proceso de selección abreviada de menor cuantía para satisfacer la necesidad y así mismo cumplir con los fines y cometidos estatales, máxime que todas estas situaciones han obligado a variar la planeación inicial que se tenía proyectada a nivel presupuestal y contractual.

ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...)

En virtud de lo anterior y consecuentes con la gestión administrativa se requiere la contratación para Prestar el Servicio de alimentación, en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla, para la población privada de la libertad y para el desarrollo de los programas y actividades en cumplimiento del Plan de Desarrollo Marinilla "Nuestro Compromiso eres Tu".

ALCALDIA - SECRETARÍA PRIVADA

Teniendo en cuenta la labor que desempeña el Alcalde municipal como primera autoridad del ente territorial y que en su cabeza está la representación del municipio, en diversas oportunidades debe atender y recibir funcionarios y personas que de una u otra forma tienen vínculo con la función pública y coadyuvan con el desarrollo de la misión Institucional, por consiguiente es necesario que el Alcalde cuente con insumos y medios para hacer un adecuado recibimiento y atención de las personas bajo el criterio de que la cortesía y la cordialidad son claves para afianzar vínculos y relaciones interpersonales que se pueden revertir en celebración de convenios, apoyos de la empresa privada, consolidación de alianzas estratégicas que permiten visibilizar gestión y sobre todo generar una buena imagen institucional entre propios y foráneos, al igual que la atención de reuniones de trabajo oficiales para la discusión de proyectos municipales y/o regionales.

SECRETARIA DE FAMILIA INCLUSION SOCIAL

De igual forma y en relación a la comunidad, la administración municipal como principal promotora de la participación ciudadana, debe fomentar espacios y mecanismos para que la gente pueda incidir en las decisiones públicas y así materializar los mandatos Constitucionales y legales, es deber de las autoridades públicas hacer valer el principio fundamental dentro del estado social de derecho como lo es la participación; en ese orden de ideas deben apropiarse herramientas para que los espacios de acercamiento comunitario y social se lleven a cabo en ambientes propicios y amigables que redunden en bienestar al momento de tomar decisiones. Son múltiples los espacios que demandan largas jornadas de trabajo y más cuando las personas deben desplazarse desde la zona rural por tanto es deber del Estado no sólo convocar sino brindar condiciones y espacios propicios para la toma de decisiones.

Atendiendo a lo anterior, a la disponibilidad presupuestal actual y tratándose del mismo objeto contractual se pretende contratar el servicio de alimentación mediante la modalidad selección abreviada de menor cuantía.

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO:

En el pan de Desarrollo "Nuestro compromiso ¡Eres tú!" en relación con lo cultural, se encuentran cuatro programas: Fortalecimiento a la gestión cultural y artística, Formación, proyección, creación y circulación y apropiación social del arte y la cultura, Protección y conservación del patrimonio cultura, e identidad y memoria y por el último el fortalecimiento de los servicios y programas de la Biblioteca pública municipal Berenice Gómez Acevedo

En cada uno de los programas se encuentran con actividades puntuales con grupo de personas, que apoyan la realización del plan, por tal motivo se requiere de refrigerios y alimentación. Entre ellas se encuentran: consejo municipal de cultura, instancia que se reúne como mínimo una vez al mes, a debatir temas del sector cultura. De igual se sostienen las reuniones, tipo capacitación con el personal de apoyo a los procesos de formación. El centro de Historia san José de la Marinilla, hace parte del engranaje de instancias que trabajan en pro del desarrollo cultural de Marinilla, en especial por el patrimonio y la memoria.

En este año 2021 se inicia el desarrollo del proyecto DINAMIZARTE, el cual genera varias actividades en los barrios y veredas, que moviliza personal de logística y artistas

Fuera de lo anterior, la secretaria de cultura y patrimonio, realiza actividades varias de lectura, arte y memoria durante el año, que no hacen parte de contratos ya establecidos

Es de anotar que la secretaria de cultura, y con el fin de generar sinergia con las demás casas de la cultura de la provincia, realiza al año 4 reuniones con los directores y agentes culturales de la región.

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO: Se requiere el servicio de alimentación para el proyecto Seguridad Vial en las actividades como las campañas educativas, toda vez que este tipo de actividades requieren de jornadas pedagógicas extensas donde se requiere atención a la población objeto.

SECRETARIA DE AGRICULTURA: EL Municipio de Marinilla a través de la Secretaria de Agricultura realiza las actividades propias enmarcadas en la estrategia "Marinilla Agua, Verde y Vida, las cuales conllevan largas jornadas de trabajo, por lo que se requiere la atención a las personas que en el proyecto intervienen.

SECRETARIA DE PROYECTOS: Se requiere cubrir las necesidades de alimentación para el desarrollo de las diferentes actividades que se llevan a cabo en la Secretaria como capacitaciones, ferias, eventos de emprendimiento y fortalecimiento empresarial.

SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL: La necesidad que se presenta es la de dar cumplimiento al plan de acción, en los productos que son responsabilidad de la secretaria de Salud para los proyectos fortalecimiento de la gestión diferencial de las poblaciones vulnerables en el Municipio de Marinilla y fortalecimiento salud publica en el Municipio de Marinilla, atendiendo a la población objeto, en las diferentes actividades que se llevan a cabo y que se realizan con jornadas extensas de trabajo.

RELACION DE PROYECTOS ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO, conforme la necesidad descrita por cada Secretaría, en el presente estudio previo.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Nombre del proyecto	- ASISTENCIA A LAS **PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD** EN CENTROS CARCELARIOS, DE RECLUSOS CAPTURADOS EN MARINILLA - FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA 2021 EN MARINILLA.
Programa del Plan de Desarrollo Municipal (nombre y código) programas:	NUESTRO COMPROMISO ERES TU SEGURIDAD PARA LA TRANQUILIDAD Y EL BIENESTAR CIUDADANO Programa 2.1.2 Cultura ciudadana de la legalidad y los derechos humanos como aporte a la construcción de paz Programa 2.1.1 Fortalecimiento de la seguridad y la convivencia
Objetivo general	- Mejorar atención a personas detenidas - Fortalecer la gestión de la seguridad y la convivencia ciudadana para lograr la articulación entre autoridades y las diferentes estrategias que se tienen.
CCPT	1206 Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos 4501 Fortalecimiento convivencia y seguridad ciudadana 2021
CODIGO BPIN	2021054400016 - 2021054400082

SECRETARIA DE CULTURA

PROGRAMA 3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	PRODUCTO 3301126 Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural	INDICADOR 330112600 Procesos de formación atendidos
PROYECTO PLAN DE DESARROLLO	1.5.1 Fortalecimiento a la gestión cultural y artística del municipio de Marinilla	
CODIGO BPIN	2020054400076	

SECRETARIA DE SALUD		
SECTOR	19	SALUD Y PROTECCION SOCIAL
PROGRAMA	1905	Salud Publica
PRODUCTO	1905019	corresponde al servicio de educación informal en temas de salud pública, orientado a la población a nivel de individuos, familias y comunidad en general 50%
	1905022	servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales 50%
PROYECTO PLAN DE DESARROLLO	1.2.2	Salud Pública, convivencia social y salud mental 50%
	1.2.9	Salud pública, Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables 50%
CODIGO BPIN		2021054400022 fortalecimiento de la gestión diferencial de las poblaciones vulnerables en el Municipio de Marinilla 2020054400091 fortalecimiento salud publica en el Municipio de Marinilla

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y AMBIENTE

SECTOR	32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	3206	Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
PRODUCTO	3206005	Servicio de divulgación de la información en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima
PLAN MPAL. DLLO	CODIGO	NOMBRE
PROYECTO PLAN DE DESARROLLO	4.2.4.2	Implementar 1 Estrategia Marinilla Es "Agua, Verde Y Vida" En El Municipio.
	CODIGO BPIN	2021054400028

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO

PROYECTO PLAN DE DESARROLLO	5.6.1	**Fortalecimiento de educación y seguridad vial en Marinilla**
FICHA BPIN		**2021054400003**

SECRETARIA DE HACIENDA

PROYECTO PLAN DE DESARROLLO	2.2.4	Modernización de la hacienda pública, cerca y en línea
FICHA BPIN		2020054400084

SECRETARIA DE FAMILIA

SECTOR	41	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
PROGRAMA	4103	Inclusión social y productiva para población en situación de vulnerabilidad
	4104	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar
PRODUCTO	4104008	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
	4103052	Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable
CODIGOS BPIN		2020054400089 2021054400011

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía atendiendo a la necesidad de Prestar el servicio de alimentación para los diferentes proyectos planteados anteriormente y que son fundamentales para el logro de las metas y cumplimiento de los indicadores.

2. **El objeto a contratar:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN SITIO LOCALIZADO O DONDE SEA REQUERIDO POR EL MUNICIPIO DE MARINILLA, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "MARINILLA NUESTRO COMPROMISO ERES TU"

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes especificaciones: Se prestará el servicio en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla. Con las minutas para el servicio requerido así:

REFRIGERIOS	Pastel, sadwuiche, almojábana, croasant, jugos, salpicón,
DESAYUNO	Huevo, con arepa o pan y quesito Bebida: Chocolate o café con leche.
ALMUERZO	Sopa o frijoles. Seco con: Porción de arroz, ensalada, tajadas de maduro y papas, Carnes: Puede ser de res, de cerdo, pollo, chicharrón o pescado. Bebidas: Jugo, claro o mazamorra con bocadillo.
CENA	Sopa Seco con: Porción de arroz, ensalada, tajadas de maduro y papas, Bebida caliente

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

PROCESO DE ENTREGA:

El Servicio se debe garantizar, puesto en el Municipio de Marinilla en el sitio que se requiera, dentro de las 2 horas siguientes a la solicitud según la ficha técnica anterior: Desayuno, almuerzo y cena)

Posibilidades de preparación y el gramaje mínimo exigido

PREPARACIÓN	TAMAÑO DE PORCIÓN	OPCIONES DE VARIEDAD
AREPA DE MAIZ	100 GRAMOS	CON MARGARINA
PAN	50 GRAMOS	INTERCAMBIO POR: GALLETAS, TOSTADA, ETC.
HUEVOS REVUELTOS TIPO A	2 UNIDADES	SIN ALIÑOS, CON ALIÑOS, RANCHEROS, EN CACEROLA, CON CHORIZO, (30 Grs adicionales)

QUESITO O CUAJADA	50 GRAMOS	
BEBIDA LACTEA	250 CC	CAFÉ CON LECHE, MILO, CHOCOLISTO, AVENA, YOGURT, INTERCAMBIO POR JUGO NATURAL.
SOPA	250 CC	SOPAS DE : VERDURAS, CON PAPA CRIOLLA, GUINEO, FRIJOLES, LENTEJAS, PASTAS, BLANQUILLO, TORTILLA, GARBANZOS, PATACONES, SANCOCHO, MONDONGO,
ARROZ	100 GRAMOS	En variadas presentaciones
CARNE	150 GRAMOS	DE RES, CERDO , POLLO O PESCADO
ENSALADA	100 GRAMOS	VARIADAS
GUARNICIÓN	100 GRAMOS	A BASE DE PAPA, PLATANO, MAIZ, PASTA, HARINA DE TRIGO.
JUGO	250 GRAMOS	DE FRUTA NATURAL
AGUACATE	50 GRAMOS	
ENSALADA DE TOMATE	50 GRAMOS	
BANANO	100 GRAMOS	

La minuta podrá cambiar previa autorización del supervisor y concertación con el contratista, sin variar el precio por preparación, pero siempre garantizando su presentación, valor nutricional y variedad.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Entregar el servicio de alimentación donde sea requerido con base en las minutas pactadas en el contrato, por los valores definidos dentro del mismo.
- El servicio debe entregarse con calidad y en excelentes condiciones higiénico sanitarias.
- El proceso de elaboración debe cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de manipulación).
- El contratista debe llevar un registro de los servicios entregados bien sea en Marinilla o en los municipios donde se encuentren PPL del Municipio y que estén siendo atendidos a través del contrato.
- Informar por escrito al Supervisor del Contrato, cuando el avance y/o ejecución del mismo se encuentre con un avance del 80%.
- El servicio solicitado debe ser atendido dentro de los términos y tiempos requeridos por el Municipio de Marinilla, o donde sea solicitado.
- Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
- Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a las que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
- Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
- Realizar por escrito a la Entidad cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia o comentario que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a través del Supervisor del Contrato.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
- Desarrollar el contrato de acuerdo al plazo, especificaciones y a los Lineamientos Técnicos establecidos.
- Asegurar la realización de las actividades y garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
- Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los alimentos.
- Dar respuesta oportuna a los requerimientos o solicitudes realizados por la supervisión del contrato.

- Disponer de un lugar para realizar el almacenaje, preparación de entregas y distribución de alimentos, el cual debe estar ubicado en el Municipio de Marinilla y cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que lo (a) modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Presentar las certificaciones en las que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de contribuciones parafiscales, así como de las demás obligaciones laborales con el personal contratado para el desarrollo del objeto contractual
- Suscribir el acta de inicio, actas de ejecución parcial y final del contrato, además del acta de liquidación, de forma conjunta con el supervisor.
- Aportar con cada acta de pago todos los documentos y soportes exigidos por el contratante para su debida legalización.
- Aportar de manera oportuna todas las pólizas exigidas en el pliego de condiciones y garantizar su vigencia durante el periodo de vigencia del contrato.
- Acatar las recomendaciones impartidas por el supervisor, que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. El Contratista deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y obstrucciones que impidan su correcto y efectivo desarrollo y cumplimiento.
- El contratista deberá mantener los precios durante la vigencia del contrato sin importar la temporada, dado que los valores no están sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del contrato.
- En el caso de utilizar desechables, deben ser amigables con el medio ambiente, los empaques deben ser ecológicos, biodegradables (debe ser en lo posible de caña de azúcar tanto para cubiertos como para recipientes) y reciclables.
- Acatar las disposiciones del Decreto 205 del 9 de diciembre de 2020 (**POR MEDIO DEL CUAL SE PROHÍBEN LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO Y POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR) EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MARINILLA Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA ESTIMULAR EL REEMPLAZO PROGRESIVO DE ESTOS PRODUCTOS EN LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA), por lo que deberán acatar esta disposición de manera estricta.**
- El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- El contratista debe llevar un registro de los suministros entregados evidenciando con nombres y número de identificación de quienes reciben la alimentación.
- Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato, p*resentando la planilla donde conste la entrega de los alimentos, así:*

NOMBRE DE QUIEN SOLICITA (con la relación diaria de las PPL)	*TIPO DE COMIDA*	*CANTIDAD*	*VALOR*	*FECHA*	*FIRMA DE QUIEN RECIBE EL SERVICIO*

- *Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio.*
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

   a. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte del Supervisor del Contrato.
   b. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas del servicio.
   c. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
   d. Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato.
   e. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
   f. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
   g. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
   h. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
   i. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
   j. Efectuar la liquidación del contrato.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO: Para el cálculo del precio unitario por servicio, se tuvo en cuenta los últimos contratos celebrados por el Municipio con vigencias 2020 y 2021 conservando los precios según cotizaciones anualidad 2021

DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	PROMEDIO
Refrigerio	6.200	5.800	No presenta	6.000
Desayuno	7.500	7.000	7.000	7.166
Almuerzo	13.900	13.500	11.000	12.800
Cena	12.500	12.000	11.000	11.833

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

TIPO DE RETENCION	%	A QUIENES SE LE APLICA
Industria y Comercio	0,6	Se le aplica a todas los contratos de actividades industriales, comerciales y/o de Servicios que se ejerzan en el municipio de Marinilla, directa o indirectamente ya sea que se cumpla de forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados con establecimientos de comercio o sin ellos con excepción de los contribuyentes exentos, excluidas o no sujetos para lo cual se deberá acreditar tal calidad ante el Agente Retenedor, con la copia de la resolución que expide la Secretaria de Hacienda Municipal y a los pagos efectuados a las entidades prestadoras de servicios públicos en relación con la factura. (según Acuerdo Municipal 10 de 2017 Artículos del 46 al 99)
Estampilla Procultura	2	Se le aplica a la suscripción de contratos y las adiciones a los mismos exceptuando los convenios y contratos interadministrativos, el régimen subsidiado, la salud pública (plan de atención básica), atención a vinculados, las ordenes de prestación de servicios OPS, entendiéndose esta cuyo monto sea menor o igual a 350 UVT y los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio, entidades públicas de orden Nacional Territorial y sus entidades descentralizadas, contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a la instituciones educativas públicas. (según Acuerdo Municipal 10 de 2017 Artículos del 215 al 230)

Estampilla Prohospital	1	Se aplica a la suscripción de todos los contratos y sus adiciones excluyéndose los convenios interadministrativos y los contratos que las entidades que conforman el presupuesto del Municipio de Marinilla suscriban con las entidades de derecho público, juntas de acción comuna, ligas deportivas municipales y locales con personería jurídica reconocida por la entidad competente, los contratos de empréstito y las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos del régimen subsidiado y así mismo los contratos de prestación de servicios personales inferiores a 70 UVT, y los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, atención a vinculados y los contratos de compra de bienes por entidades públicas del orden nacional territorial y sus entidades con contratos de empréstito, los pagos de salarios, pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones (Según Acuerdo Municipal 10 de 2017 Artículos del 248 al 257)
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	4	Se aplica a todos los contratos y las adiciones a los mismos excluyéndose los contratos de compra de bienes inmuebles por parte del Municipio y sus entidades descentralizadas, el régimen subsidiado, la salud pública (Plan de atención básica) atención a vinculados, entidades públicas del orden nacional Territorial y sus entidades descentralizadas, contratos de empréstito, los pagos de salarios , pagos que se efectúen en cumplimiento de sentencia judiciales o actas de conciliación, pagos de servicios públicos, peajes, cuotas de sostenimiento de federaciones y asociaciones, pagos a las instituciones educativas públicas. (según Acuerdo Municipal 10 de 2017 Artículos del 231 al 247)
Retención de IVA	15% del IVA facturado	Se aplica de acuerdo al Estatuto Tributario y la normatividad vigente.
Retención a título de renta	Norma	Se aplica de acuerdo al Estatuto Tributario y la normatividad vigente
Estampilla Pro-Deporte	1%	Acuerdo 10 de 2020

Por lo tanto, se cuenta con presupuesto oficial DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M.L (250.579.046) IVA incluido y demás impuestos que haya lugar. El valor del presente contrato es indeterminado, **es decir tipo bolsa**, pero será determinable y es que el que resulte de multiplicar el número de servicios de alimentación multiplicado por el costo previamente ofertado.

6. FORMA DE PAGO: Pago mensual de acuerdo al servicio prestado previa presentación de la factura, informe, pago de la seguridad social y la certificación del supervisor de haber recibido el objeto a entera satisfacción.

Para el efecto, se deberán radicar ante la administración municipal de Marinilla, los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción del objeto del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se recibe y el valor de los servicios recibidos.
2) Factura comercial discriminado IVA (Sí aplica)
3) Copia de la Planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
4) Planilla de registro de los servicios prestados.
5) El CONTRATISTA presentará Certificación Bancaria, para efectos de giro electrónico, donde contenga: "Nombre o Razón Social", "Número de Nit", "Entidad Financiera", "Número de Cuenta", "Clase de Cuenta (ahorros o corriente)". (Sí aplica)

Nota: No habrá lugar a anticipo.

7. Limitación a mipyme

Realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del presente proceso es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000). En consecuencia, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, en la forma prevista para ello.

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. <Artículo modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su

régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

En el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 permite que las entidades limiten la convocatoria a Mypimes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios, con lo cual, el presente proceso podrá acoger esta última opción, con el objetivo de

incentivar el comercio local, en el evento de cumplirse los requisitos exigidos por la norma de por lo menos dos empresas del departamento de Antioquia.

El Municipio de Marinilla, convoca a las Mipymes para que entre el momento de publicación del aviso de convocatoria y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, manifiesten su interés de participar en el presente proceso de selección, para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- Carta de manifestación de interés en participar en un proceso de convocatoria limitada suscrita por el representante legal de la empresa interesada, en la cual se debe señalar la solicitud en ese sentido y acreditar que la Mipyme tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento de la convocatoria.
- Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. En el caso de no contar con Revisor Fiscal la certificación deberá ser expedida por el representante legal y el contador.
- Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso. Para el caso de personas naturales se deberá anexar Matrícula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente y fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o en su defecto del contador.
- Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.

Nota: Para poder limitar el presente proceso a Mipymes, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes. La limitación o no será informada por intermedio del acto de apertura del presente proceso de selección.

8. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACION

La Región del Oriente Antioqueño por su importancia y capacidad de producción agrícola, es un ecosistema estratégico para la seguridad alimentaria de Colombia. De hecho, la región es considerada la más importante del Departamento de Antioquia en la producción de alimentos, que abastece al 18% de la población colombiana. A pesar de estas oportunidades endógenas, factores de tipo social, económico, ambiental y

político han propiciado un deterioro del sector agrícola, una mayor concentración de la tierra y el agravamiento de los factores de violencia en el campo. A ello se suman la pérdida de las culturas agrarias y la falta de capacitación a jóvenes sobre la importancia de la agricultura. Dichas problemáticas han puesto en condiciones de inestabilidad la economía campesina y por lo tanto la seguridad alimentaria de la región. El presente proyecto propone una alternativa de desarrollo rural mediante la implementación de una política pública que permita la regionalización agrícola. Se parte del reconocimiento de que las comunidades campesinas pueden satisfacer sus necesidades desde una visión de desarrollo integral que propicie sistemas productivos sanos, sistemas económicos viables, organizaciones sociales políticamente democráticas, justas y respetuosas de las culturas y demás dinámicas que identifican cada una de las unidades territoriales. Además de la zonificación, se prevé la instalación de centros de acopio que permitan el intercambio, venta y adquisición de productos en un mercado justo.

En este contexto y con el requerimiento de la Administración Municipal para el suministro de alimentos preparados, es preciso proveerse de la preparación de alimentos que se hace en restaurantes o en grandes cantidades de manera industrial para este caso se requiere el que se hace en restaurantes y que se disponga en el mismo sitio o el lugar donde lo requiera el Municipio.

El costo del suministro es el valor ofertado ya que no depende de la oferta y demanda de los productos que estén en cosecha por que la preparación tiene costos fijos lo que hace que el precio del servicio que se oferta implica valores agregados en la transformación de alimentos que hace que este incluya todo estos factores, de igual manera que tiene en cuenta el histórico de los contratos que el municipio ha suscrito con objetos similares, así:

HISTORICO DE CONTRATOS CON OBJETO SIMILIAR

Cto 162 SG2021
Objeto: Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla Antioquia para la atención de personas privadas de la libertad (PPL) del Municipio de Marinilla y para el desarrollo de las diferentes estrategias de Seguridad y convivencia en virtud del cumplimiento al plan de desarrollo "Nuestro Compromiso Eres tú".
Valor: $82.841.908
Plazo: Hasta 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto

Cto 109SG2021
Objeto: "Prestar el servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio de Marinilla, Antioquia para la atención de personas privadas de la libertad (PPL) del Municipio de Marinilla y para la fuerza pública que presta servicio de apoyo a las diferentes estrategias de seguridad y convivencia".
Valor: $25.438.728
Plazo: Un mes contado a partir de la fecha del acta de inicio que será suscrita por eL CONTRATISTA y el Supervisor designado para tal fin, previa aprobación de la garantía
Adición: $10.719.364 - Prorroga: Hasta 30 de abril de 2021

Cto 213SG2020
Objeto: Prestación del servicio de alimentación en sitio localizado o donde sea requerido por el Municipio para el desarrollo adecuado de la planeación administrativa y para el funcionamiento de otras actividades que lidera la administración Municipal.
Valor: $69.000.000 IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar
Plazo: Hasta 31 de diciembre de 2020

9. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de la Secretaría de Gobierno o quien ésta delegue, quien hará seguimiento, control y vigilancia al contrato.

10. PLAZO: El plazo del presente contrato será contado desde la suscripción del acta de inicio previo lleno de requisitos legales hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar presupuesto; lo que ocurra primero.

11. IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Consultada la página de Colombia compra eficiente se encuentra en el cuarto Nivel en el Grupo (F) Servicios, Segmento (90), Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento; Familias (10), Restaurantes y catering (Servicio de comidas y bebidas); Clases (15) Establecimiento para comer y beber; Productos Restaurante. Códigos UNSPSC 90101500-90101800 Servicios de comidas para llevar a domicilio.

12. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, define que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse mediante procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De esta manera la modalidad para seleccionar el contratista, es la Selección Abreviada de Menor cuantía, la cual se encuentra establecida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, al igual que lo consagrado en el artículo 59 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, así:

"...Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles...".

13. **REQUISITOS HABILITANTES:** La Administración Municipal verificará la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera, organización y capacidad técnica que dé certeza que los proponentes cuentan con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con lo establecido-Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo II del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015.

LA CAPACIDAD JURÍDICA: El oferente deberá tener en cuenta el siguiente cuadro con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos:

REQUISITOS JURÍDICOS	PRESENTA	
	SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta		
Documento de constitución de consorcios o uniones temporales		
Certificado de inscripción en el registro mercantil si persona natural o certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.		
Autorización Junta de Socios y/o Asamblea general para presentar la oferta y comprometer a personas jurídicas, consorcios o uniones temporales. (Si es del caso)		
Garantía de seriedad de la propuesta y recibo de pago.		
Registro único de proponentes RUP – Cámara de Comercio actualizada, vigente y en firme-		
Registro Único Tributario – RUT-		
Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente.		
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.		
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.		
Certificado de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016) – Código de Policía.		
Certificado del cumplimiento del pago de aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal.		
Fotocopia de la cédula del oferente en caso de que sea una persona natural. Si es persona jurídica fotocopia de la cedula del representante legal.		
Compromiso Anticorrupción.		
Paz y salvo municipal.		
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.		

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en los Anexos N° 2 "*Carta de Presentación de la Propuesta*" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal, consorcio o asociación, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley. Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un nacional colombiano con domicilio en el país conforme a las normas vigentes.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Marinilla – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Marinilla.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y 1 año más.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y fecha límite para presentar propuestas y en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y el término de su duración es igual a la del contrato y un (1) año más. EL CERTIFICADO DEBE NO TENER MAS DE 30 DÍAS CALENDARIO. Que el objeto social incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en la que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de aceptación de la propuesta. Para personas naturales se deberá anexar copia del documento de identidad.

CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá anexar certificado que no *me* (*nos*) hallo (*amos*) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no *me* (*nos*) *encuentro* (*encontramos*) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

RÉGIMEN TRIBUTARIO AL QUE PERTENECE EL PROPONENTE.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario (RUT) en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de

Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el del Consorcio o Unión Temporal y el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Para el presente proceso podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas individualmente o conformando Consorcio o Unión Temporal, los cuales con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada vigente y en firme y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soportes entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la calificación y clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

Sistema de Clasificación **UNSPSC**

CODIGO	DESCRIPCIÒN
90101500	Establecimientos para comer y beber
90101800	Servicio de comidas para llevar a domicilio

No obstante, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar el certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Nota 3: En todo caso, se aplicarán las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 16 de abril de 2019 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Cuando la Propuesta la presente un consorcio, unión temporal o u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de MARINILLA.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes.

En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio de MARINILLA las aplicará por igual a todos los integrantes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
Será consultado directamente por la entidad de la página de la Policía.

ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente **persona jurídica**, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, **persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA). Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestarlo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo y del pago realizado en el último mes.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del contratista para efectos de cada pago derivado del contrato, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la ley, tratándose de persona natural o jurídica. Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma.

Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por aquel.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
Será consultado directamente por la entidad

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
Será consultado directamente por la entidad.

PAZ Y SALVO DEL MUNICIPIO.
Vigente a la fecha límite para la presentación de la propuesta

CÉDULA DE CIUDADANÍA.
Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx y adjuntarlo en su propuesta.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Marinilla, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo ó 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Municipio de Marinilla podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Para efectos de la garantía, el Municipio de Marinilla solicitará una póliza de seriedad, expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios.

La póliza deberá expedirse por un valor del 10% del presupuesto oficial con una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la misma, y **tendrá como beneficiarios al Municipio de Marinilla.**

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio, unión temporal o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos sus integrantes; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o

jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para su presentación.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad convocante, y el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Marinilla cuando el proponente incurra en alguno de los casos citados. **El oferente además de la garantía de seriedad de la oferta deberá adjuntar copia de su recibo de pago o transferencia electrónica y/o certificado de vigencia de la póliza.**

CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio de Marinilla.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Este certificado debe contener los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a Diciembre 31 de 2020, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes valores:

Indicadores para verificar la Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente divido pasivo corriente	Mayor o igual a 1.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual a 50%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad operacional divida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 1

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento del cierre del proceso y en firme al momento de cierre o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como "no cumple" la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota: Se evaluará con la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2020, pues será de acuerdo a la información vigente y en firme.

Artículo 6 de la ley 1150 de 2007: "(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)"

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Indicadores para verificar la Capacidad Organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional divida por el patrimonio	Mayor o igual a 5%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional divida por el actividad tota.	Mayor o igual a 5%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada por el MUNICIPIO DE MARINILLA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos, según la fecha de la última renovación en el registro único de proponentes RUP a 31 de Diciembre de 2020.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento del cierre del proceso y en firme al momento de cierre o a la fecha de subsanación establecida en el cronograma del proceso. Se evaluará con la información financiera a corte del 31 de diciembre de 2020, pues será de acuerdo a la información vigente y en firme.

EXPERIENCIA

Certificar en un máximo de dos (2) contratos, ejecutados y terminados con entidad pública o privada, cuyo valor unitario sea igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación.

La experiencia puede ser cumplida por uno de los integrantes de la modalidad de asociación o por la ponderación de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, de conformidad con el porcentaje de participación.

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el RUP y clasificados en los códigos UNSPSC del presente proceso.

La experiencia se comprobará con los certificados originales o acta de terminación o liquidación de las entidades contratantes en las que se consignen los siguientes datos: Nombre del Contratista, Tipo de Contrato, Fecha de Inicio y terminación de la ejecución, Valor del contrato y condiciones de cumplimiento del contrato que debe indicar que se cumplió a cabalidad con el objeto contratado. (No acredita experiencia la presentación de minuta de contratos)

En todo caso, la experiencia será tomada conforme a los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD TÉCNICA

EQUIPO PROFESIONAL

A continuación, se relaciona el equipo profesional de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo

solicitado, diligenciando el anexo respectivo y en estricto orden, resaltando la alternativa que aplica, con el fin de tener la mayor claridad a la hora de evaluar la propuesta.

Equipo Profesional

PERSONAL TECNICO	PERFIL	
	ALTERNATIVA1	ALTERNATIVA 2
JEFE DE COCINA	Acreditar la totalidad de los siguientes requisitos: - Título de tecnología en gastronomía - Un año de experiencia en el área de preparación de alimentos en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos	Acreditar la totalidad de los siguientes requisitos - Título de bachiller - 5 años de experiencia en el área de preparación de alimentos en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos
AUXILIAR DE COCINA	- Curso de gastronomía con una duración no inferior a un año - Experiencia en el área de preparación de alimentos de dos años en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos	- Título de bachiller - Tres años de experiencia en el área de preparación de alimentos en establecimientos comerciales - Curso de higiene y manipulación de alimentos

Para los demás integrantes del personal de cocina

CARGO O FUNCION	FORMACION	EXPERIENCIA
MESERO	Certificación en manipulación de alimentos	6 meses como mesero en establecimiento comercial

OFICIOS GENERALES	Certificación en manipulación de alimentos	6 meses

Para la presentación del equipo de trabajo mínimo requerido, el oferente deberá presentar el Anexo "Formato equipo de trabajo" (en medio físico y magnético), en estricto orden y anexar a las hojas de vida presentadas, la siguiente documentación.

La experiencia profesional se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva carrera (Decreto 019 de 2012, art. 229).

- Hoja de vida.
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que así lo requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acta de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia profesional)
- El proponente deberá contar con el consentimiento del personal profesional propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida la carta de intención suscrita por el profesional.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso que la certificación aportada para acreditar la experiencia del equipo profesional, tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia general y específica deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o cargo y/o actividades desempeñadas
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa)
- Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa)
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.

Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.

En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia de los profesionales expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días.

Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión, acorde con lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política, que señala: "ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad".

Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles".

Lo anterior indica que, para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que las modifiquen, adicionen o sustituyan:

Ingeniero de Alimentos, Profesional en Ciencias y Tecnología de Alimentos Profesional en Áreas Administrativas y/o Sociales.

Entidad que expide la tarjeta profesional: Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA).

Nota: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio se deberá realizar con un profesional que tenga un perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte del supervisor. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. A su vez, para la presentación de la propuesta, dentro del componente del análisis del AIU, dichos profesionales deberán estar incluidos y cuantificados.

CON LA PROPUESTA SE DEBERA ADJUNTAR EL SIGUIENTE CUADRO DILIGENCIADO

NOMBRE	CEDULA	CARGO O FUNCION	FORMACION	EXPERIENCIA

CAPACIDAD INSTALADA: Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente deberá contar capacidad instalada para el almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicado en el municipio de Marinilla, con un área mínima de 1.400 mts2, la cual será visitada por los representantes designados del Municipio de Marinilla, con el objetivo de verificar sus características.

EQUIPOS Y DOTACIÓN: El proponente deberá contar con los equipos y dotación descritos en la siguiente tabla, los cuales serán verificados en el momento de la visita técnica.

EQUIPO	CANTIDAD
Un Refrigerador bajo con dos puertas y estación de refrigeración	Capacidad 12 pies
Un refrigerador tres puertas	Capacidad 72 pies

Lo cual se deberá acreditarse mediante certificación juramentada, sin perjuicio de que la entidad pueda hacer la respectiva verificación en sitio, si lo considera necesario, en aras de verificar el cumplimiento.

14. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad Contratante deberá evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados. Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor Económico	500 puntos
Factor calidad: PERSONAL: Hasta cinco o más personas con el perfil requerido – 100 puntos Entre tres y cuatro personas con el perfil requerido – 50 puntos Menos de tres personas no da puntaje.	288 puntos

Capacidad Instalada (80 puntos), Equipos y Dotación (40 puntos) y Distancia Establecimiento de Comercio 80 puntos) "En caso de no contar con el requerimiento de capacidad instalada, Equipos – dotación y distancia no se otorgará puntaje".	
Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Marinilla), Departamental (Antioquia)	100
Puntajes obligatorios Decreto 248 de 2021	12
Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	1000 puntos

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, La Entidad Contratante debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el presente pliego de condiciones, en armonía con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En el evento de persistir el empate, se utilizará el medio aleatorio de balotas para escoger el proponente adjudicatario.

14.1 FACTOR ECONÓMICO - PROPUESTA ECONÓMICA (500) PUNTOS

El municipio de Marinilla a partir del valor de las Ofertas, asignará máximo quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con menor valor ofrecido. El proponente que presente la oferta económica con el menor precio obtendrá 500 puntos. A los demás proponentes se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

VP = (VMP/VPE)*500
Dónde: VMP: Propuesta presentada de menor valor
VPE: Propuesta en evaluación

14.2 FACTOR CALIDAD (288) PUNTOS

La oferta técnica (factor calidad) tiene un puntaje de hasta **(288) PUNTOS**, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Personal para la atención	100 puntos
Capacidad instalada (80 puntos)	188 puntos

Equipos y Dotación (80 puntos) Distancia del Establecimiento de Comercio (40 puntos)	
Total	**288 puntos**

14.2.1. PERSONAL PARA LA ATENCIÓN (100) PUNTOS

Si el oferente acredita tener hasta 5 o mas personas dentro de su planta de personal que preste el servicio de alimentación: **100 puntos**.

Si el oferente acredita tener entre 3 y 4 personas dentro de su planta de personal que preste el servicio de alimentación: **50 puntos.**

Menos de 3 personas no da puntaje

NOTA: Para acreditar el personal, se requiere que todos esten incluidos dentro de la planilla de pago del sistema de seguridad social.

14.2.2. CAPACIDAD INSTALADA (188 PUNTOS)

CAPACIDAD INSTALADA
Los proponentes que incluyan dentro de su oferta la disponibilidad de una capacidad instalada (el almacenamiento, empaque y distribución de alimentos, ubicado en el municipio de Marinilla, con un área mínima de 1.400 mts2, la cual será visitada por los representantes designados del Municipio de Marinilla, con el objetivo de verificar sus características) - **88 puntos**

Equipos y Dotación - **50 puntos**

Ubicación dentro del municipio de Marinilla con una distancia no mayor a 2 km teniendo como referencia el Centro Administrativo No. 1 ubicado en la calle 30 30-13 - **50 puntos**

14.3 Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Marinilla), Departamental (Antioquia) (100 PUNTOS)

CRITERIO PUNTAJE:

- Compras entre el 36% al 40% 100 puntos
- Compras entre el 31% al 35% 50 puntos

Este criterio se acreditará mediante el aporte del Anexo Carta de Intención ofrecimiento Compra a pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria a nivel Municipal (Marinilla), Departamental (Antioquia) o Regional (Región Andina), donde se indica el ofrecimiento y el contrato de promesa de proveeduría que se detalla en este numeral; el cual será objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato.

Lo anterior atendiendo a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 reglamentada por el Decreto 248 del 09 de marzo de 2021.

"ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. *Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos".*

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el oferente deberá presentar además del anexo, promesa de contrato de proveeduría con **los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina**, **Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones**, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura.

El contrato debe de contener:

- Identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere.
- Cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor.
- Fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios.
- Condiciones de embalaje o empaque de estos.
- La intención de la compra de productos agropecuarios.

Lo anterior, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 248 de 2021:

*"**ARTÍCULO 2.20.1.1.4. Promesa de contrato de proveeduría.** Las entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, solicitarán a los proponentes en el pliego de condiciones, **una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones**, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigente.*

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente artículo deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente .al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

***PARÁGRAFO.** En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones".*

Nota: El municipio deberá evaluar este requisito de conformidad con lo establecido en el artículo que precede, y de acuerdo con el registro que para el efecto tiene la Secretaría Departamental de Agricultura.

14.3.1 PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS. (12 PUNTOS)

ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los

oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos **con productores agropecuarios nacionales**:

a. Cuota Parafiscal. Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio **se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.**

b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que **también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)**, excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

ERIO PUNTAJE:

plimiento literal a	6 puntos
plimiento literal b	6 puntos
aporta lo establecido en el artículo ionado	0 puntos

NCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, evaluación se asignarán **cien (100)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes y ios Nacionales.

- Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de **cien (100) puntos** y

- Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de **cincuenta (50) puntos**.

Cuando el oferente no presente la certificación exigida y firmada por el proveedor, se le asignará **cero (0) puntos.**

caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, el puntaje se rá de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo do en este numeral.

15. LOS FACTORES DE DESEMPATE:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla, utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de Marinilla utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC

todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

16. EL **ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS:** Se anexa cuadro de riesgos.

17 LAS GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION: El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del Municipio, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Pólizas de seguros, (2) Fiducia mercantil en garantía, (3) Garantía bancaria a primer requerimiento; (4) Endoso en garantía de títulos valores y depósito de dinero en garantía, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- ✓ **SERIEDAD DE LA OFERTA:** El oferente deberá presentar la propuesta con el amparo de seriedad, mínimo por el 10% del valor del presupuesto oficial, con un plazo hasta la suscripción del contrato.

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** La cuantía mínima para el amparo de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se celebren, será determinado en los correspondientes contratos conforme al porcentaje mínimo del diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato, con una vigencia por el tiempo del contrato y cuatro (04) meses más.

- ✓ **CALIDAD**, se otorgará en una cuantía mínima del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia por el tiempo del contrato y cuatro (04) meses más.

- ✓ **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Cubre a la entidad estatal contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del comitente vendedor, relacionadas con el personal utilizado para la ejecución de la negociación, en un 10% del valor total de la negociación, con una vigencia por el término de duración de la negociación y tres (3) años más.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Cubre a la entidad estatal contra el riesgo de afectación a terceros, por un valor mínimo de hasta 200 SMLV, con una vigencia por el término de duración del contrato.

Nota: El beneficiario y Terceros afectados en la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual deberá cubrir al municipio de Marinilla.

17. **INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL:** La Sección 4 del Decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos. De conformidad con dicho Manual, para el presente proceso no se dará aplicación a los Acuerdos comerciales, toda vez que el anexo 4 establece la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales - Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.

18. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.** El valor del presente contrato se pagara con cargo a los siguientes Rubros

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.006.3502.0101	Apoyo a programas de productividad y competitividad de las Empresas Colombianas	$2.000.000
2.3.2.02.02.006.1206.0101	Servicio de alimentación población Sindicada	$158.579.046
2.3.2.02.02.006.3301.0201	Apoyo a programas y procesos de promoción de actividades culturales	$15.000.000
2.3.2.02.02.006.1905.0101	Apoyo a las actividades y campañas locales de salud publica	$10.000.000
2.3.2.02.02.009.2409.3401	Sensibilización a los actores viales	$8.000.000

2.3.2.02.006.4599.001	Apoyo a los programas institucionales de la Hacienda Publica	$10.000.000
2.3.2.02.02.006.3206.1001	Estrategia Marinilla Agua, Verde y Vida	$10.000.000
2.1.2.02.02.006.01	Relaciones publicas	$20.000.000
2.3.2.02.02.006.4103.00102	Secretaria de la Familia y la Inclusión Social	$5.000.0000
2.3.2.02.02.006.4103.0101		$5.000.000
2.3.2.02.02.006.4104.0102		$1.000.000
2.3.2.02.02.006.4104.22404		$6.000.000
VALOR		250.579.046

ADRIANA MARIA GOMEZ TAMAYO
Secretaria General de Gobierno y UCID

LEIDY RIVERA CASTAÑO
Secretaria Privada Alcalde

LEONARDO GIRALDO GIRALDO
Secretario de Movilidad y Transito

MONICA MABEL MEJIA
Secretaria de Agricultura y Amb

ERASMO HUMBERTO MUÑOZ G.
Secretario de Desarrollo Económico

VERONICA ANDREA GIRALDO
Secretaria de Familia y la Inclusión Social

JORGE IVAN CASTAÑO GIRALDO
Secretario de Cultura y Turismo

Elaboró: Diana Serna
Aprobó: Leidi Zuluaga

V/bno Mario Alberto Sierra

V/bno a la minuta de estudio previo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	CAUSA ¿Por qué se puede presentar?	CONSECUENCIA ¿Impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto		Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Que el contratista no preste su servicio conforme a los objetivos del contrato	Posible desconocimiento y falta de comunicación entre contratante, contratista y población objeto	No se realice un adecuado seguimiento a los objetivos de los contratos, por lo tanto se logre el objetivo contractual	4	3	7	Alto	Entidad Estatal - Contratista	Requerir póliza que ampare la calidad de las obligaciones	3	3	6	Alto	Si	Entidad Estatal - Contratista	A partir del acta de inicio	La duracion del contrazto	Haciendo seguimiento a los objetivos y sus avances. Elaboración del acta de supervisión y recibo a satisfaccion	La duración del contrato
1	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Que el contratista no preste su servicio dentro del plazo que se tiene contemplado en el contrato	Posible desconocimiento y falta de comunicación entre contratante, contratista y población objeto	No se realice un adecuado seguimiento a los objetivos de los contratos, por lo tanto se logre el objetivo contractual	4	3	7	Alto	Entidad Estatal - Contratista	Requerir póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones	3	3	6	Alto	Si	Entidad Estatal - Contratista	A partir del acta de inicio	La duracion del contrazto	Haciendo seguimiento a los objetivos y sus avances. Elaboración del acta de supervisión y recibo a satisfaccion	La duración del contrato

1	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Que el contratista no cumpla con las obligaciones del personal a su cargo	Omisiones en el pago de las obligaciones de la Entidad	Posibles demandas por parte del personal a su servicio	4	3	7	Alto	Entidad Estatal -	Requerir póliza que ampare salarios y prestaciones sociales	3	3	6	Alto	Si	Entidad Estatal - Contratista	A partir del acta de inicio	La duracion del contrazto	Haciendo seguimiento a los objetivos y sus avances Elaboración del acta de supervisión y recibo a satisfaccion	La duración del contrato
1	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Que las personas objeto del contrato puedan ver afectada su salud por la ingesta de los alimentos (intoxicaciones)	Omisiones en la verificacion del estado de los alimentos	Posibles demandas por parte de las personas afectadas por la ingesta de los alimentos	4	3	7	Alto	Entidad Estatal -	Requerir póliza que ampare Responsabilidad civil extracontractual	3	3	6	Alto	Si	Entidad Estatal - Contratista	A partir del acta de inicio	La duracion del contrazto	Haciendo seguimiento a los objetivos y sus avances. Elaboración del acta de supervisión y recibo a satisfaccion	La duración del contrato
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Alto flujo de actividades que hagan difícil su monitoreo y trazabilidad	Falta de planificación	Se queden actividades sin seguimiento	4	3	7	Alto	Contratista	Realizar un buen acompañamiento al contratista y darle los insumos necesarios para el cumplimiento de su objeto contractual	3	3	6	Alto	Si	Contratista	A partir del acta de inicio	La duracion del contrato	A través de las actas, formatos y demás evidencias de supervisión se podrá realizarse la trazabilidad	La duración del contrato.

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El Supervisor no atienda las observaciones y la solicitud del contratista para dar claridad oportuna, clara y hacer oportunamente los requerimientos si hay lugar a ello	No se cuenta con actividades medibles y cuantificables que faciliten la ejecución de las actividades	No se hagan requerimientos o se hacen y se queden sin resolver o se den respuestas imprecisas	4	3	7	Alto	Contratista - Supervisor	Entregar a la contratista información detalladas de los objetivos del contrato, objeto de apoyo a la supervisión	3	3	6	Alto	Sí	Contratista y Supervisor	A partir del acta de inicio	La duracion del contrato	Seguimiento por parte del contratane y supervisor del contrato y recibo a satisfaccion	Mensual
4	Especifico]	Externo	Ejecución	Operacional/	Perdida o fuga de la información	Se puede presentar el riesgo por no dejar constancia expresa de la rigurosidad en el cumplimiento de las políticas de confidencialidad y seguridad de la informacion	La información que se considere confidencial sea compartida o utilizada con otros fines que afecten a la Entidad o la integridad de la comunidad	3	4	7	Alto	Municipio/contratista	El supervisor exigirá apego y cumplimiento por parte del Contratista al procedimiento, Así como cumplimiento de las políticas de seguridad y protección de la información de la entidad	2	3	5	Medio	Sí	Contratista / contratante	Desde el acta de inicio	La durac ino del contrato	El supervisor durante la ejecución del contrato realizará, seguimiento y evaluación al cumplimiento de dichas políticas consignando novedades en el acta de supervisión	Durante la ejecución del contrato

3	Específico	externo	ejecución	Operacionales	Riesgo de contagio por diferentes agentes patógenos o infecciosos tanto por parte del contratista como de la población objeto a las actividades y proyectos a desarrollar en el marco del contrato o accidentes en los desplazamientos que tenga el contratista por el Municipio, durante sus visitas a negocios.	en la actualidad se presenta una pandemia mundial Imposibilidad de cumplir con el objeto contractual. Contagio de virus.	Posible graves afectaciones para la salud, aislamiento, hospitalización y hasta posiblemente la muerte.	3	5	8	Alto	Contratista	Socializar con el contratista los protocolos de bioseguridad y solicitar su ejecución y aplicación rigurosa para evitar el contagio o la propagación del COVID-19 Estricto seguimiento de protocolos establecidos por el Instituto Nacional de Salud. También se verificará el cumplimiento del pago de la seguridad social y la afiliación a ARL. Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad de cada una de las actividades a desarrollar de forma presencial.	2	5	7	Alto	Si	Contratista / Municipio	A la firma del acta de inicio	A la terminación del contrato	El supervisor, luego de la firma del acta de inicio. Realizara, seguimiento y evaluación aleatoria al cumplimiento de los protocolos dejando consignados los resultados en las actas de supervisión.	Mensual

PROPUESTA ECONOMICA

Marinilla, 15/ 03 / 2021

Doctora
ADRIANA MARIA GOMEZ TAMAYO
Secretaria General de Gobierno y Unidad de Control Interno Disciplinario del Municipio de Marinilla

A continuación, presento el presupuesto para prestar el servicio de alimentación, en sitio localizado o donde sea requerido por el municipio.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO INCLUIDO IVA
DESAYUNO	1	$ 7.500
ALMUERO	1	$ 13.900
CENA	1	$ 12.500
REFRIGERIO	1	$ 6.200
TOTAL		$40.100

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 15 días del mes de marzo del año 2021

Rodolfo Gomez Garcia.

Atentamente,
Rodolfo Gómez García
Representante Legal
EXPLORO AGENCIA

Rodolfo Gómez García
Representante Legal
310-899-0153

MULTISERVICIOS
EMPRESARIALES DEL ORIENTE

PROPUESTA ECONOMICA

Marinilla, 9 de marzo 2021

Doctora
ADRIANA MARIA GOMEZ TAMAYO
Secretaria General de Gobierno y Unidad de Control Interno Disciplinarios
Municipio de Marinilla

A continuación, presento el presupuesto para prestar el servicio de alimentación, en sitio localizado o donde sea requerido por el municipio.

DESCRIPCION	CANTIDAD	VR.UNITARIO INCLUIDO IVA
DESAYUNO	1	$ 7.000
ALMUERO	1	$ 13.500
CENA	1	$ 12.000
REFRIGERIO	2	$ 5.800
TOTAL		$38.300

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 15 días del mes de marzo del año 2021

Atentamente,
MARIA VICTORIA TORRES VARGAS
Representante Legal
MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DEL ORIENTE

MULTISERVICIOS EMPRESARIALES DEL ORIENTE S.A.S.
Carrera 32 N° 30-32 Int 102 Marinilla, Antioquia
multiserviciosdeorientesas@gmail.com

PROPUESTA ECONOMICA

Yo, LEIDY JOHANA CASTAÑO HENAO con cedula 1038412093, Me permito presentar la siguiente propuesta económica para el desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Cuyo objeto es. "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, EN SITIO LOCALIZADO O DONDE SEA REQUERIDO PARA EL PERSONAL DETENIDO DE MARINILLA." Teniendo en cuenta que hay personal en municipios muy lejanos y deben de ser subcontratados y el costo del empaque para llevar es alto y se ha sugerido en contratos pasados utilizar contenedor retornable para economía y cuidado del medio ambiente.

L VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE 29000 PESOS

scriminando el valor de cada producto de la siguiente manera:

ESAYUNO	ALMUERZO	CENA	TOTALES
7.000	$ 11.000	$ 11.000	$ 29.000

propuesta incluye impuestos a los que tenga lugar.

ntamente,

IDY JOHANA CASTAÑO HENAO
L 5483596
1038412093

AURA MARIA CASTAÑO HENAO
TEL 3217844631
C.C. 1036943366